ESTUDIO DE NECESIDAD TECNICO DE BIENES Y SERVICIOS
CO-CBS-FT-19 V5

Fecha de Estudios Previos										
D	2	8	M	0	3	A	2	0	2	3

1. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
2. **LA NECESIDAD ESTÁ INCLUIDA EN:** Plan Anual de Adquisición - PAA (x) Proyecto de Inversión: ()
3. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en cumplimiento de la legislación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y conforme al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 1523 de 2012: ARTÍCULO 2°. DE LA RESPONSABILIDAD. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiere la adquisición de extintores de dióxido de carbono (CO2) de 10 libras, debido a que se requiere el cambio de los extintores de 10 libras con el químico Solkaflan, ya que estos últimos se encuentran en obsolescencia debido a la Resolución 2749 de 2017, la cual establece que el Agente limpio HCFC-123 dejará de importarse en Colombia; este es el agente extintor del Solkaflan, dado que el producto HCFC 123 genera efectos de contaminación al medio ambiente y daño en la capa de ozono en la atmósfera.

De igual manera el gobierno de la Republica de Colombia en su compromiso por la preservación del medio ambiente y la capa de ozono y demás; como país integrante del Protocolo de Montreal, adoptó como propias las medidas impuestas en dicho protocolo, *"se establecen medidas para controlar las importaciones de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el Grupo I del Anexo C"*. Lo anterior a través de la Ley 29 del 28 de diciembre de 1992, la cual aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con su enmienda adoptada en Londres el 29 de junio de 1990 y su ajuste aprobado en Nairobi el 21 de junio de 1991. En virtud del Protocolo de Montreal, Colombia, considerado país que opera al amparo del artículo 5°, se comprometió a controlar, reducir y eliminar el consumo de sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Por lo anterior, de no realizarse la adquisición de los extintores de dióxido de carbono (CO2) de 10 libras, se estarían contravertiendo las normas de cumplimiento y se estaría exponiendo a los colaboradores, usuarios de la comunidad hospitalaria y los bienes de la institución de los siniestros de incendios.

Asi mismo, en cumplimiento con la NTC 2885: "*EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIOS*", la cual se encuentra referenciada en el Reglamento Colombiano De Construcción Sismo Resistente NSR – 10, *título J - Requisitos De Protección Contra Incendios En Edificaciones* en el numeral J.4.3.4.3 - "*EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIOS. Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación i (institucional) debe estar protegida por un sistema de extintores portátiles de fuego, diseñados de acuerdo con la última versión de la norma extintores de fuego portátiles, NTC 2885 y con la norma de extintores de fuego portátiles, NFPA 10*", se requiere la compra con señalización de 75 extintores de DIOXIDO DE CARBONO DE 10 LIBRAS DE CAPACIDAD, para ser ubicados en las

diferentes sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, E.S.E.

3.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE EXTINTORES CO2 DE 10 LIBRAS

3.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR:

ITEM	AGENTE EXTINTOR	CAPACIDAD
1	CO2 10 LIBRAS	EXTINTORES DE DIOXIDO DE CARBONO DE 10 LIBRAS DE CAPACIDAD

4. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA: CUMPLE/ NO CUMPLE.

Para efecto de cumplimiento de la experiencia mínima requerida, el oferente deberá anexar mínimo 2 certificaciones y cuyo objeto deberá corresponder a la venta, instalación y comercialización de extintores y/o similares; estas certificaciones deben ser de contratos ejecutados o en ejecución en el sector público o privado a nivel nacional o territorial durante los últimos dos (2) años anteriores al cierre de la presente invitación.

Para efectos de calificación se verificarán las certificaciones de contratos que se alleguen, las cuales deben contener como mínimo:

Nombre de la persona natural o jurídica contratante (dirección y teléfono)
Nombre de la persona natural o jurídica que prestó el bien o servicio.
Objeto del contrato
Fecha de iniciación y terminación del contrato o tiempo de ejecución del contrato (día, mes y año)
Valor del contrato incluido IVA (de no discriminar los valores, se entenderá que el valor final presentado en cada certificación, incluye IVA).
Porcentaje de participación (en caso de contratos celebrados como parte de un consorcio o unión temporal)
Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación

Las certificaciones que no cumplan con los anteriores parámetros no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación. Las certificaciones que reporten incumplimiento del contrato, no se tendrán en cuenta para la evaluación.

Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, se realizará la sumatoria en tiempo y valor de las empresas que la integren y así acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: CUMPLE/ NO CUMPLE

- Presentar carta firmada por el representante legal en la cual se compromete a cumplir con el 100% de las especificaciones técnicas solicitadas.
- Presentar certificación de cumplimiento con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, resolución 312 de 2019.
- Presentar carta de compromiso de garantía y calidad

6. VALOR

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000) M/CTE

7. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato resultante será de un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

8. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato resultante será ejercida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que los productos objeto del contrato, cumplen con las especificaciones técnicas establecidas y la calidad de los mismos.
2. El Contratista deberá ofrecer una garantía mínima de dos (2) años, a partir de la entrega de los productos objeto del contrato.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieren presentarse.
5. Garantizar la calidad de los productos contratados.
6. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
7. Cumplir con el plazo para la entrega de los productos contratados en los tiempos y en los lugares de entrega establecidos por el Supervisor del Contrato.
8. Responder ante autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred Sur E.S.E., ni del personal que el contratista emplee en desarrollo del presente contrato.
10. El Contratista debe tener como requisitos mínimos, la infraestructura administrativa de gestión, operativa y de recurso humano para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.